CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO 134 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y EL RESGUARDO INDÍGENA FIIL VITS LA PERDIZ

No. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	134_2025
ENTIDAD TERRITORIAL **NIT** **REPRESENTANTE LEGAL** **IDENTIFICACION** **DIRECCION**	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN 891.180.056-6 HEBER NEL MUÑOZ YASNO 12.273.97 Calle 3, carrera 12 esquina
CONVINIENTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL** **IDENTIFICACION** **DIRECCION**	RESGUARDO INDIGENA FILL VITS LA PERDIZ NIT. 901.367.635-0 RL: MARINO DIZU CC: 10.722.474 expedida en SILVIA-CAUCA VDA LA PERDIZ TEL: 3115003265 EMAIL: fiilvitsnasa@gmail.com
OBJETO:	"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO NUMERO 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES "AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN PARA QUE ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI, Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE ELLO" CON EL RESGUARDO FILL VITS."
VALOR:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($94.939.406)
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del convenio es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 28 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber de una parte: HEBER NEL MUÑOZ YASNO**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.273.971 expedida en La Plata-Huila, en su condición de alcalde del Municipio de SAN AGUSTÍN, entidad identificada con el NIT. 891.180.056-6, quien se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra parte, **MARINO DIZU,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: 10.722.474 en su calidad de representante legal del RESGUARDO INDIGENA FILL VITS LA PERDIZ , con NIT. 901.367.635-0, con domicilio en la VDA LA PERDIZ de San Agustín (H), hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo, que se regirá por las disposiciones aplicables a la materia, y en especial por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

El Resguardo Indígena FIIL VITS, ubicado en el municipio de San Agustín, en el departamento del Huila, es una comunidad del pueblo Nasa que ha logrado preservar sus usos, costumbres y cosmovisión a lo largo de los años. Esta comunidad ha mantenido su conexión profunda con la tierra y sus elementos naturales, siendo el agua uno de los recursos más fundamentales en su vida cotidiana. La cosmovisión Nasa considera el agua no solo como un recurso vital para la supervivencia humana, sino como un elemento sagrado que está intrínsecamente ligado al equilibrio de la naturaleza. Este principio ancestral se refleja en su respeto por los recursos naturales y en su enfoque de sostenibilidad, el cual también guía el desarrollo de proyectos dentro del resguardo.

En este contexto, dentro de las necesidades más urgentes y prioritarias del Resguardo Indígena FIIL VITS se encuentran tres áreas fundamentales: el fortalecimiento de la celebración del ritual Cxapuc (ofrenda a los difuntos), la revitalización del trueque tradicional y la construcción de un sistema adecuado de acueducto y el mantenimiento de las vías de acceso al territorio. Estos tres elementos son esenciales para garantizar tanto la preservación cultural como el desarrollo integral de la comunidad, de garantizar el acceso al agua potable, un recurso esencial que actualmente no está disponible de manera adecuada. A pesar de que el resguardado cuenta con varias fuentes hídricas de buena calidad, el acceso al agua potable sigue siendo una problemática que afecta directamente la salud y el bienestar de las 36 familias que conforman el resguardo, sumando un total de 177 habitantes. Actualmente, los miembros de la comunidad deben recurrir a fuentes de agua no tratadas, lo que pone en riesgo la salud de los habitantes y, en particular, de los niños y personas mayores.

Además, las condiciones de las vías de acceso al territorio son precarias, lo que dificulta la movilidad y el acceso a servicios básicos, además de limitar el contacto con el resto del municipio y otras áreas importantes para el desarrollo de la comunidad. Las malas condiciones de las vías impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes, dificultando el transporte de bienes, alimentos, y la comunicación con otras partes del municipio, lo que agrava aún más la situación de aislamiento en el que se encuentran.

El proyecto de construcción de acueducto y mantenimiento de vías tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del resguardo FIIL VITS. Este plan busca garantizar el acceso al agua potable a través de un sistema adecuado de captación y distribución de agua, que aproveche las fuentes hídricas de buena calidad que existen en el territorio. De esta manera, se espera reducir el riesgo sanitario asociado al consumo de agua no tratada, mejorando la salud de los habitantes y promoviendo una mayor seguridad en el acceso a este recurso esencial.

Asimismo, el proyecto incluye el mejoramiento de las vías de acceso al resguardado, lo que facilitará la movilidad dentro del territorio y mejorará la conectividad con el municipio de San Agustín. Este aspecto es fundamental para asegurar el desarrollo económico y social de la comunidad, ya que permitirá a los habitantes tener un acceso más fácil a mercados, centros de salud y otros servicios que, en la actualidad, se ven limitados por las malas condiciones de las carreteras.

El proyecto se ejecutará bajo los principios de autonomía, respeto por la naturaleza y acuerdo con los valores culturales del pueblo Nasa. Será fundamental que cada fase del proyecto se desarrolle en armonía con los principios de sostenibilidad, respetando la visión ancestral de la comunidad sobre el uso del agua y los recursos naturales. Además, el proyecto se llevará a cabo con la participación activa de la comunidad, garantizando que se incluyan sus voces en la toma de decisiones y que el proyecto se adapte a sus necesidades y costumbres.

Para la ejecución de este proyecto, se prevé el uso de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), lo cual permitirá financiar la construcción del acueducto y el mejoramiento de las vías de acceso. El apoyo institucional y la colaboración entre la comunidad y las entidades gubernamentales son fundamentales para el éxito del proyecto, ya que contribuirán a asegurar la viabilidad y sostenibilidad de las inversiones.

En resumen, el proyecto de acceso al agua potable y mejoramiento de las vías de acceso en el Resguardado Indígena FIIL VITZ no solo busca resolver necesidades básicas y mejorar las condiciones de vida de la comunidad, sino también garantizar que el desarrollo del resguardado se realice de manera respetuosa con su cosmovisión, sus valores culturales y el equilibrio con la naturaleza. Este proyecto representa un paso importante hacia la autonomía y el fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo Nasa, permitiéndoles vivir en condiciones más dignas y saludables, mientras siguen preservando su legado ancestral.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL TERRITORIO FIIL VITS:

El Resguardos FIIL VITS está ubicado en la región sur del departamento del Huila, en la vereda la Perdiz, dentro del municipio de San Agustín. El territorio, delimitado por la Resolución N° 0150 del 22 de diciembre de 2016, abarca diversas veredas y zonas rurales que cuentan con un alto potencial hídrico. En las inmediaciones del resguardo existen varias fuentes hídricas que son aptas para la construcción del sistema de acueducto.

Que mediante Convenio marco No. 01 de 2025, celebrado entre el Resguardo indígena fil vits y el Municipio de San Agustín-Huila, se da autorización al Municipio para administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones. Conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2o del Decreto 1809 de 1993, son los entes territoriales en donde se encuentre ubicado el respectivo resguardo, quienes Administrarán los recursos a que tienen derecho, lo cual es una obligación legal a cargo de las Autoridades de las Entidades Territoriales y no causa erogación alguna para el resguardo indígena, teniendo en cuenta que la participación a que tiene derecho cada resguardo deberá destinarse exclusivamente a inversiones que beneficien a su población, por lo que resulta necesaria la suscripción de un convenio por medio del cual se realice la distribución de los mismos atendiendo a los sectores de inversión, en cuanto estos sean compatibles con el fuero, los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Que en el contrato referido, se encuentran incluidos los proyectos relacionados con “EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDIGENA FIIL VITS POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DEL RITUAL DEL CXAPUC (OFRENDA A LOS DIFUNTOS) DE LA COMUNIDAD INDÍGENA FILL VITS, LA REVITALIZACIÓN DEL TRUEQUE

TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD INDÍGENA FILL VITS Y LA CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS DEL PUEBLO FILL VITS DE SAN AGUSTÍN, HUILA.", Por lo tanto se debe proceder en la etapa precontractual para la ejecución de los recursos.

Los procesos indígenas por intermedio de las organizaciones indígenas del Departamento y que están legalmente reconocidos por el ministerio del interior y justicia como son el REGUARDO FILL VITS , buscan métodos a nivel municipal, regional con el Gobierno Departamental que viene promoviendo acuerdos y políticas que en su conjunto la legislación especial para los pueblos indígenas. Estos logros en la legislación ha sido el resultado de luchas milenarias de los pueblos indígenas por la recuperación de tierras, y estructuras organizativas propias como el cabildo y la autoridad ancestral; logrando avances en la defensa de la autonomía, identidad y recuperación de su cultura en la reivindicación de derechos como la cultura, educación, salud, territorio y la jurisdicción especial en los territorios indígenas. Razón por la cual son considerados avances importantes del movimiento indígena en el Departamento del Huila, siendo necesaria el avance a nuevos acuerdos dirigidos a la garantía de derechos para los pueblos originarios.

El "Buen Vivir" es el concepto que los pueblos indígenas de América Latina han planteado como alternativa al modelo de desarrollo planteado por la sociedad occidental de la actualidad. Se trata de una serie de prácticas inspiradas en la cosmovisión de sus pueblos que se basa en el hecho de que la felicidad no consiste en la acumulación de capital y bienes materiales que posibilitan el consumo a costa de la destrucción del planeta. A través del Buen Vivir buscan resolver colectivamente sus necesidades materiales y espirituales en armonía con la madre naturaleza, a través de la construcción y fortalecimiento de sistemas sociales, económicos y políticos que les permitan a todos encontrar la felicidad sin afectarnos negativamente los unos a los otros ni a la madre naturaleza; "Pacha Mama".

Es por eso que los pueblos indígenas del San Agustín Huila plantean este proyecto como un conjunto de acciones que aporten a la construcción del Buen Vivir en su territorio y el cumplimiento de su plan de vida. Es parte de un camino que vienen recorriendo a pesar de los obstáculos, a pesar de que han sido influenciados por un modo de vivir y de pensar que ha sido ajeno a sus conceptos y realidad.

ANÁLISIS NORMATIVO

La Constitución Política en sus artículos 7 y 8, establece que: "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

La CP. En su artículo 246 de las jurisdicciones especiales. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones, jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Que mediante la Ley 21 de 1991, se aprueba el convenio 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en Países Independientes, adoptado por la 76 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, Ginebra 1989. En su artículo segundo de la citada ley, determina que los gobiernos con la participación de los pueblos interesados en proteger sus derechos y garantizar el respeto a la diferencia cultural y su integridad, deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática, esta acción deberá incluir medidas, así: "Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación Nacional otorga a los demás miembros de la población. Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos, costumbres, tradiciones y sus instituciones, ayudar a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio-económicas que puedan existir entre los miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".

El artículo sexto de la misma ley determina que al aplicar las disposiciones del convenio No. 169 de la OIT, los gobiernos deberán: "a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la medida que otros sectores de la población y a todos los niveles de adopción de decisiones e instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernen; c) Establecer los medios que para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin; d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a la circunstancia con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

Que el Decreto 1088 de 1993, "Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas", establece que: "Artículo 1º.- Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.", "Artículo 2º.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.", "Artículo 3º.- Objeto. Las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas...", "Artículo 10.- Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes".

El Artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 establecen que el Alcalde Municipal tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto con cargo a los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de

Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI). Para ello se requiere la celebración de un contrato marco entre las autoridades del resguardo indígena y el Alcalde Municipal. Siendo este el instrumento que permite al Alcalde la administración del gasto para la ejecución de los recursos en función de los proyectos de inversión presentados por las autoridades indígenas.

El artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015; regula lo concerniente a los convenios o contratos interadministrativos, y determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La Alcaldía del Municipio de San Agustín, de acuerdo con la normativa vigente (Ley 715 de 2001 y Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 1745 de 2002, tiene la competencia para administrar los recursos y ordenar el gasto con cargo a los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2005 dispone, tratándose de los contratos o convenios interadministrativos, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que existe la necesidad de celebrar el presente convenio y que la Secretaría de Gobierno realizó el “análisis de pertinencia” que consiste en el escrito debidamente motivado por el cual se evalúa la reconocida idoneidad derivada de la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa del RESGUARDO INDIGENA FIIL VITS , que se encuentra regulado por la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos

Que por lo expuesto el presente contrato interadministrativo se regirá en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO NUMERO 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES “AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN PARA QUE ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI, Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE ELLO” CON EL RESGUARDO FILL VITS ”

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total para la ejecución del Convenio es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 28 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($94.939.406)

FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

ANTICIPO: El Municipio entregará como anticipo el 50% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales.

El Municipio pagará mediante dos (2) actas parciales cada una del 45% del valor total, y cada una amortizara el 50% del valor del anticipo.

2) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que los servicios se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnica, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros).

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA: EL RESGUARDO hace las siguientes declaraciones:
a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato interadministrativo.
d. EL RESGUADO INDIGENA al momento de la celebración del presente contrato interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e. El valor del contrato interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo.
f. EL RESGUARDO INDIGENA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato interadministrativo, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
g. EL RESGUARDO INDIGENA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones del resguardo indígena Fill Vits:

1. Ejecutar las actividades de cada uno de los proyectos, en los términos y especificaciones establecidos en el proyecto presentado.
2. Ejecutar el convenio de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y de más solicitudes de supervisión en desarrollo del objeto contractual.
3. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del convenio.
4. Entregar informe completo y detallado de cada actividad realizada
5. Entregar al supervisor un informe final, en los que se de cuenta de los resultados de las actividades, los aspectos técnicos y los financieros, con sus respectivos soportes. (Registros fotográficos, comprobantes, facturas, entro otros.
6. Presentar los servicios contratados, de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del Convenio en desarrollo del objeto contractual.
7. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

PROYECTO N°1: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS

OBJETIVO GENERAL

Construir un sistema de acueducto que brinde acceso al agua potable a las 36 familias del Resguardos FIIL VITZ y realizar el mantenimiento de las vías de acceso del territorio, utilizando fuentes hídricas locales y respetando la cosmovisión Nasa sobre la gestión del agua. Este proyecto contribuirá a mejorar las condiciones de vida, la salud y la conectividad del resguardo, permitiendo a la comunidad mantener su autonomía y fortalecer su identidad cultural.

SECTOR DE INVERSION.

Fuente de financiación con recursos del sistema general de participaciones (SGP). Sector, Resguardo indígena FILL VITS, constituida como resguardo mediante Resolucion N°0150 del 22 de diciembre de 2016.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Construir un sistema de acueducto que permita la distribución de agua potable a todas las viviendas del Resguardos FIIL VITZ.
2. Realizar el mantenimiento de las vías de acceso mediante la instalación de placas huella y la reparación de caminos para garantizar el acceso al resguardo y a servicios básicos.
3. Fortalecer la cosmovisión Nasa en el manejo del agua, asegurando que las fuentes hídricas sean gestionadas de manera sostenible y respetuosa con la naturaleza.
4. Capacitar a la comunidad en el uso eficiente del agua y en la gestión del sistema de acueducto, promoviendo la participación activa de los habitantes en la ejecución y mantenimiento del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

El Resguardos FIIL VITZ es un territorio indígena del pueblo Nasa que cuenta con una población de 177 habitantes, distribuidos en 36 familias, quienes actualmente enfrentan grandes dificultades debido a la falta de un sistema de acueducto adecuado. Los habitantes dependen de fuentes hídricas no tratadas para el abastecimiento de agua, lo que genera riesgos para su salud y bienestar. Es por esto que el acceso a agua potable se convierte en una prioridad fundamental.

A pesar de la falta de infraestructura, el territorio tiene un gran potencial hídrico. Existen varias fuentes de agua que, si se aprovechan correctamente, pueden garantizar el abastecimiento

suficiente para toda la comunidad. No obstante, es necesario instalar la infraestructura de captación, tratamiento y distribución de agua para hacer uso de este recurso de manera eficiente y sostenible.

Este proyecto busca no solo proporcionar acceso a agua potable, sino también fortalecer la autonomía del pueblo Nasa, permitiendo que la comunidad gestione su propio abastecimiento de agua en armonía con su cosmovisión, que ve el agua como un bien sagrado. Además, se busca mejorar la calidad de vida mediante el mejoramiento de las vías de acceso, lo que facilitará el desplazamiento hacia el casco urbano de San Agustín, mejorando el acceso a servicios médicos y otros recursos.

Este proyecto se fundamenta en la necesidad de garantizar la pervivencia y el desarrollo sostenible de la comunidad, permitiendo que las futuras generaciones sigan viviendo en su territorio sin comprometer su identidad cultural ni los recursos naturales que sustentan su vida.

COSMOVISIÓN DEL AGUA EN EL PUEBLO NASA

En la cosmovisión Nasa, el agua es más que un simple recurso natural. Es un elemento vital que conecta a la comunidad con la madre tierra y con los espíritus de la naturaleza. El agua es vista como un elemento sagrado que debe ser tratado con respeto y cuidado. En la cosmovisión Nasa, el acceso al agua no es solo una necesidad humana, sino un derecho ancestral que pertenece a la comunidad y debe ser preservado para las futuras generaciones.

Es por esto que la comunidad FIIL VITS ha decidido llevar a cabo la construcción del sistema de acueducto de manera autónoma, respetando sus costumbres y su relación con el agua. Se reconoce que el manejo sostenible de los recursos hídricos es fundamental no solo para la supervivencia de la comunidad, sino para el equilibrio ecológico del territorio. Este proyecto debe, por lo tanto, ser desarrollado con una visión de cuidado y preservación del entorno natural, garantizando que el agua no solo sea un recurso para la vida cotidiana, sino también un vínculo con las tradiciones y valores culturales del pueblo Nasa.

ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO

1. Diagnóstico y diseño del sistema de acueducto:
    - Identificación y estudio detallado de las fuentes hídricas disponibles en el territorio (ríos, quebradas, manantiales).
    - Diseño de un sistema de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua potable que garantice su calidad y continuidad en el tiempo.
    - Estudio de viabilidad técnica para la instalación de las tuberías y conexiones necesarias.
2. Construcción del sistema de acueducto:

- Excavación y colocación de tuberías para la captación de agua de las fuentes identificadas.
- Instalación de un sistema de almacenamiento de agua (reservorio) y tratamiento del agua para garantizar su potabilidad.
- Instalación de las conexiones necesarias para llevar el agua a todas las viviendas del resguardos.

3. Mantenimiento de las vías de acceso:
   - Evaluación de las condiciones actuales de las vías de acceso y desarrollo de un plan de intervención.
   - Instalación de placas huella en los tramos más deteriorados y reparación de los caminos.
   - Nivelación de caminos y trabajos de asfaltado para facilitar el acceso a la comunidad y reducir los tiempos de desplazamiento.
4. Monitoreo y capacitación:
   - Capacitación a la comunidad en el uso eficiente y responsable del agua.
   - Entrenamiento en la gestión sostenible del sistema de acueducto y el mantenimiento preventivo de la infraestructura.
   - Implementación de un sistema de monitoreo para asegurar la correcta ejecución y sostenibilidad del proyecto.

IMPACTO ESPERADO

1. Acceso a agua potable para todas las 36 familias del Resguardos FIIL VITZ, lo que mejorará la calidad de vida y reducirá los riesgos sanitarios asociados al consumo de agua no tratada.
2. Fortalecimiento de la cosmovisión Nasa sobre el manejo del agua, asegurando que se respete la relación sagrada que la comunidad tiene con este recurso.
3. Mejora de la infraestructura vial, lo que facilitará el acceso a otros servicios y reducirá los costos y tiempos de desplazamiento.
4. Desarrollo sostenible y autonomía del pueblo Nasa, que podrá gestionar su propio abastecimiento de agua y continuar preservando su cultura.
5. Implementación de mano de obra propia, durante la construcción y mantenimiento del sistema de acueducto y las vías de acceso.

PRESUPUESTO:

SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. ($74,891,943)

PROYECTO N°2: CELEBRACIÓN DEL RITUAL DEL CXAPUC (OFRENDA A LOS DIFUNTOS) DE LA COMUNIDAD INDÍGENA FILL VITS

OBJETIVO GENERAL

Promover la preservación, revitalización y transmisión intergeneracional del ritual del CXAPUC, una tradición cultural y espiritual de la comunidad indígena Fill Vits, mediante su organización, celebración y divulgación, fortaleciendo la identidad cultural y el tejido social de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar los recursos materiales y logísticos necesarios para la celebración del CXAPUC, asegurando el respeto por las prácticas tradicionales.
2. Promover espacios de aprendizaje y sensibilización sobre el significado y los valores culturales del CXAPUC para las nuevas generaciones y la comunidad en general.
3. Fomentar la participación activa de toda la comunidad en la organización y desarrollo del ritual, fortaleciendo la cohesión social.
4. Documentar y difundir las prácticas y elementos culturales del ritual como estrategia de preservación y divulgación.

JUSTIFICACIÓN

El CXAPUC es un ritual que trasciende lo meramente ceremonial, siendo una expresión viva de la espiritualidad, la memoria colectiva y la conexión con los ancestros de la comunidad Fill Vits. En un contexto donde las comunidades indígenas enfrentan presiones externas como la globalización, el desplazamiento y la pérdida de tradiciones, la preservación de esta ritual resulta vital. El CXAPUC refuerza la identidad cultural y espiritual, y su celebración es un acto de resistencia frente a la homogenización cultural.

Este proyecto también responde a la necesidad de reconstruir los lazos comunitarios, fomentando el diálogo entre generaciones y revalorizando los saberes ancestrales como patrimonio inmaterial. Además, el ritual tiene un impacto simbólico profundo al ofrecer un espacio para procesar colectivamente el duelo, reconectar con la memoria histórica y revitalizar los valores de respeto, solidaridad y comunión con la naturaleza que sustentan la cosmovisión de Fill Vits.

SIGNIFICADO DEL RITUAL DEL CXAPUC

El CXAPUC es una ofrenda espiritual dedicada a los difuntos, concebida como un puente entre los vivos y los ancestros. A través de altares cuidadosamente elaborados, cánticos, danzas y alimentos tradicionales, la comunidad expresa su gratitud, honra la memoria de los que partieron y reafirma su vínculo con el ciclo natural de la vida y la muerte. Este ritual simboliza no solo un acto de devoción, sino también una reafirmación de la identidad y cohesión cultural de Fill Vits, actuando como un eje unificador en medio de un mundo cambiante.

COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Componente Cultural y Espiritual Actividades:

1. Realización de talleres para aprender sobre el significado del CXAPUC, sus elementos simbólicos y su importancia en la cosmovisión indígena.
2. Sesiones prácticas de enseñanza sobre los cánticos y danzas ancestrales.
3. Espacios liderados por mayores de la comunidad para narrar historias y transmitir conocimientos asociados al ritual.

Componente Logístico y Organizativo

Actividades:

1. Identificación de recursos necesarios (materiales, alimentos, vestimenta tradicional).
2. Gestión de fondos y alianzas con organizaciones que apoyen iniciativas culturales indígenas.
3. Diseño de un cronograma detallado para las actividades de preparación y celebración del CXAPUC.

Componente de Preservación y Difusión

Actividades:

1. Registro audiovisual del proceso completo, desde la preparación hasta la celebración del ritual.
2. Creación de material educativo sobre el CXAPUC para difundir en colegios, espacios comunitarios y plataformas digitales.
3. Gestión ante instituciones culturales para declarar el ritual como patrimonio cultural inmaterial, garantizando su protección y reconocimiento.

Componente Comunitario y Social

Actividades:

1. Reuniones de socialización para involucrar activamente a todos los miembros de la comunidad en la organización del ritual.
2. Realización de eventos comunitarios para fortalecer los lazos sociales en torno al CXAPUC.
3. Evaluación participativa con la comunidad sobre el impacto del ritual en su cohesión y sentido de pertenencia.

IMPACTO ESPERADO

- Celebración exitosa del ritual del CXAPUC, con una alta participación de los miembros de la comunidad Fill Vits. Fortalecimiento de la transmisión de saberes ancestrales a las nuevas generaciones.
- Producción de material documental que respalde la preservación y difusión del ritual.
- Reforzamiento de la identidad cultural y la cohesión social en la comunidad.
- Incremento en el reconocimiento del CXAPUC como una manifestación cultural y espiritual de alto valor.

Este proyecto no solo busca garantizar la continuidad del CXAPUC, sino también posicionarlo como un símbolo de orgullo y resiliencia cultural para la comunidad Fill Vits. A través de este esfuerzo, se preservará un legado invaluable, manteniendo vivas las prácticas que conectan a esta comunidad con su pasado, su presente y su futuro.

PRESUPUESTO

SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MILCUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($6.043.463)

PROYECTO N°3: REVITALIZACIÓN DEL TRUEQUE TRADICIONAL EN LA COMUNIDAD INDÍGENA FILL VITS

OBJETIVO GENERAL

Fomentar la revitalización del sistema de trueque como una práctica cultural y económica ancestral de la comunidad indígena Fill Vits, promoviendo el intercambio de productos, saberes y valores que fortalezcan la autosuficiencia, el tejido social y la sostenibilidad comunitaria, integrando la realización de mingas como espacios colectivos de trabajo y aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Recuperar los conocimientos tradicionales asociados al trueque y las mingas como modelos de intercambio y cooperación en la comunidad.

1. Establecer jornadas regulares de trueque y mingas, promoviendo la participación de todos los grupos sociales y generacionales de Fill Vits.
2. Generar conciencia sobre los beneficios culturales, económicos y ambientales del trueque y las mingas como alternativas sostenibles al comercio y al trabajo individualista.
3. Documentar y difundir las prácticas del trueque y las mingas como manifestaciones culturales vivas que fortalecen la identidad comunitaria y el bienestar colectivo.

JUSTIFICACIÓN

El trueque y las mingas son prácticas ancestrales fundamentales para la comunidad indígena Fill Vits. Mientras que el trueque representa un sistema de intercambio económico basado en la reciprocidad y el equilibrio, las mingas simbolizan el trabajo colectivo y solidario en beneficio de la comunidad. La palabra "minga" tiene un profundo significado cultural: implica colaboración voluntaria, equidad y un enfoque comunitario para alcanzar objetivos comunes. En las comunidades indígenas, las mingas no solo son una herramienta para resolver necesidades prácticas, como la construcción de viviendas o la siembra de cultivos, sino también un espacio de aprendizaje intergeneracional, fortalecimiento de lazos sociales y reafirmación de la identidad cultural.

En la actualidad, la globalización y los modelos económicos individuales han debilitado estas prácticas, poniendo en riesgo la cohesión social y la autosuficiencia comunitaria. Este proyecto integra el trueque y las mingas como pilares para rescatar los valores de solidaridad, sostenibilidad y reciprocidad, promoviendo un modelo de vida basado en el equilibrio entre las personas y la naturaleza.

SIGNIFICADO DEL TRUEQUE Y LAS MINGAS

El Trueque: Es un sistema de intercambio directo donde los bienes y servicios se valoran en función de las necesidades y la reciprocidad, sin intervención de dinero. En la comunidad Fill Vits, el trueque es una forma de fortalecer relaciones y compartir recursos locales, respetando la equidad y la diversidad de aportes.

Las Mingas: Representan la unión de la comunidad para trabajar en un propósito común, como el cultivo de alimentos, la construcción de infraestructuras o la organización de eventos tradicionales. Más allá del trabajo físico, las mingas son un acto de convivencia, aprendizaje mutuo y reafirmación de los valores colectivos.

COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Componente Cultural y Formativo

Actividades:

1. Talleres sobre la historia, los valores y los principios del trueque y las mingas en Fill Vits.
2. Espacios de diálogo intergeneracional para rescatar relatos y experiencias sobre ambas prácticas.
3. Formación en técnicas tradicionales de producción agrícola y artesanal para fortalecer el trueque y las mingas.

Componente Logístico y Organizativo

Actividades:

1. Identificación de productos y servicios más demandados para el trueque.
2. Planeación y organización de jornadas de trueque y mingas regulares.
3. Diseño de un cronograma que integre actividades de intercambio y trabajo comunitario, respetando los ciclos productivos locales.

Componente de Preservación y Difusión

Actividades:

1. Documentación de las jornadas de trueque y mingas mediante registros audiovisuales y escritos.
2. Creación de material educativo que promueva ambas prácticas dentro y fuera de la comunidad.
3. Articulación con instituciones culturales para reconocer el trueque y las mingas como patrimonio cultural inmaterial.

Componente Comunitario y Social

Actividades:

1. Realización de mingas para preparar espacios destinados al trueque, como mercados comunitarios o puntos de encuentro.
2. Creación de redes de intercambio con comunidades vecinas, fortaleciendo la economía solidaria y las relaciones intercomunitarias.
3. Evaluación participativa del impacto del proyecto en la cohesión social y la sostenibilidad económica.

IMPACTO ESPERADO

- Reactivación del sistema de trueque y las mingas como prácticas regulares y valoradas en la comunidad Fill Vits.
- Mayor participación de los miembros de la comunidad en actividades de intercambio y trabajo colectivo.
- Recuperación de los lazos sociales y valores comunitarios basados en la solidaridad y la reciprocidad.
- Producción de material educativo y cultural que respalde la difusión y preservación de estas prácticas.
- Incremento en la autosuficiencia económica, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad.

La integración del trueque y las mingas en este proyecto no solo fomenta el rescate de tradiciones, sino que refuerza los lazos comunitarios y la autosuficiencia económica. Estas prácticas contribuyen al fortalecimiento del tejido social, fomentan un modelo de vida sostenible y promueven un legado cultural que mantiene viva la identidad de la comunidad Fill Vits en un contexto contemporáneo.

PRESUPUESTO

CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio a través del Supervisor.
3. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato interadministrativo y teniendo en cuenta que se refleja en la matriz de riesgo un riesgo alto en las categorías operacionales, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X

Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: No. 2025000285 RUBRO: 2.3-INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PRODUCTO: 1905019-Servicio de educación informal en temas de salud pública, Valor: $29.682.652. PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. FUENTE: 290102-ULT. DOC. SGP RESGUARDOS INDIGENAS FILL VITS LA PERDIZ. FUENTE: 290103-RTOS FROS SGP RESGUARDOS INDIGENAS. FUENTE: 290104-RB SGP RESGUARDOS INDIGENAS FILL VITS LA PERDIZ. FUENTE: 290105 RB RTOS SGP RESGUARDOS INDIGENAS. FECHA: 22 DE ABRIL DEL 2025

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Secretaria de GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATO, o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, el Supervisor del contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 19093, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes

estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2. 3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: EL RESGUARDO INDIGENA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD. EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato interadministrativo. EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL RESGUARDO INDIGENA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL RESGUADO INDIGENA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL REGUARDO INDIGENA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas,

previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa. el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los terminas para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DECIMASEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos. solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN: al correo electrónico contratacion@sanagustin-huila.gov.co. RESGUARDO INDIGENA: mdizu@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos **b)** Certificado de disponibilidad Presupuestal. c**)** Propuesta presentada por el (la) contratista y demás documentos requeridos para su legalización.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, el pago de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar con ocasión del presente contrato, y la acreditación por parte del RESGUARDO INDIGENA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de San Agustín - Huila.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Lugar de Ejecución: Las actividades previstas en el presente contrato interadministrativo deben desarrollarse en el Municipio de San Agustín – Huila.

En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron en San Agustín Huila, el seis de mayo de dos mil veinticinco (2025).